

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(*Gaceta del día 11 de Junio.*)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES.

Vista la Real orden fecha 19 de Abril último, é inserta en la *Gaceta* de 29 del mismo mes, resolviendo de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración y consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que, conforme al artículo 41 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, están prohibidas las transferencias de créditos entre capítulos, artículos y conceptos, y que cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito en presupuesto ó sea insuficiente el figurado, se instruya expediente para que, acreditada la necesidad y urgencia de la concesión, se figure en presupuesto el crédito extraordinario ó suplemento de crédito por los trámites y conforme á los requisitos de dicho artículo y del 142 de la ley Municipal; y considerando que las disposiciones de la Ley de Contabilidad del Estado son aplicables lo mismo á las haciendas municipales (artículo 132 de la Ley de 2 de Octubre de 1877) que á las haciendas provinciales (artículo 108 de la Ley de 29 de Agosto de 1882),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adopte igual resolución para los presupuestos de las Diputaciones provinciales, cuyas Corporaciones deberán proceder, en los

casos á que se contrae la Real orden citada, con arreglo á dicho artículo 41 de la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y al 112 de la Orgánica provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1922.—Piniés.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las Vascongadas y Navarra.  
(*Gaceta del día 7 de Junio de 1922*)

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacante una plaza de Médico ayudante de la Brigada Sanitaria Central, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. I. se anuncie el oportuno concurso-oposición para la provisión de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1922.—Pinés.

Señor Director general de Sanidad.  
(*Gaceta del día 6 de Junio de 1922*).

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 119.

##### Expropiaciones.

Recibida la relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de verificarse para la desaparición de los soportales de los números impares de la calle Mayor principal, de esta Ciudad, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, publicar dicha relación en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días para que los interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.  
Palencia 6 de Junio de 1922.

El Gobernador,  
*Eduardo R. España.*

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la desaparición de los soportales de los números impares de la calle Mayor principal de esta Ciudad, según los resultados del replanteo por los planos de alineación oficial aprobados conforme á los artículos 15 y 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Palencia 15 de Mayo de 1922.—El Arquitecto municipal, Jacobo Romero.—V.º B.º—El Alcalde, César Guano.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	SITUACIÓN correlativa de la finca	CLASE de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.
D. Prudencio Ventura Puertas.....	Número 143.....	Soportal.....	D. Prudencio Ventura Puertas.....
Herederos de D.ª María Arroyo.....	Número 145.....	Soportal.....	Pedro Contreras.....
			D. Federico Cabanes.....
			Leopoldo González.....
			Máximo Calvo.....

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE PALENCIA.

Se notifica por el presente anuncio que por el personal facultativo de esta Jefatura se procederá en los días 13 al 20 de Junio al reconocimiento y en su caso demarcación de la Demasia á Ampliación á San Andrés, expediente núm. 2.254 del término de Guardo, interesado D. Esteban Castriello Franco.

Siendo sus colindantes, De Provencho, núm. 577; San Martín, 721; Trueno, 560, cuyos interesados son D. Félix Murga y Sociedad Minera San Luis, respectivamente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieren apoderado en esta Capital.

Palencia 9 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. Cueto y Ruidíaz.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Palencia 9 de Junio de 1922.—El Gobernador civil, *Eduardo R. España.*

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Industrial.—Patentes de Médicos.

RELACION de los Médicos y Médicos-Cirujanos Colegiados que han solicitado patente hasta el día de la fecha para el ejercicio de su profesión en el corriente año económico de 1922-23 y que se publica en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	PUEBLOS	Clase de patente.
D. Nazario Martín Escobar.....	Palencia.	5. <sup>a</sup>
Luis Martín Istúriz.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Tomás Caballero Roldán.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
José Ortega Arroyo.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Agustín García M. Cuena.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Arturo Montes Ramos.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Santiago de la Cuesta Ceinos.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Tomás Rodríguez Alonso.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Melquiades Prieto.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Mariano Fernández.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Santiago Moro Moro.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Trifón Estébanez.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Adolfo Sánchez Mínguez.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Fermín López de la Molina.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Leopoldo Marcos Fernández.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Tomás del Mazo Andrés.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Adolfo Alvarez González.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Abundio Rincón.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Eugenio Sahagún.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Rafael Navarro.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Dionisio Martín López.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Antonio Guzmán Casado.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Arturo Bustamante.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Guillermo González Alvarez.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Emilio Díaz-Caneja.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
José Martín Santos.....	Abia de las Torres.	3. <sup>a</sup>
Domiciano Matanza.....	Aguilar de Campoó.	3. <sup>a</sup>
Alejo Millán Camino.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Malaquías Fraile.....	Alar del Rey.	3. <sup>a</sup>
Miguel Simón Polanco.....	Amordia.	3. <sup>a</sup>
Joaquín Tovar.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Jesús Polanco.....	Amusco.	3. <sup>a</sup>
Demetrio Mañueco.....	Antigüedad.	3. <sup>a</sup>
Serviliano Melero.....	Arconada.	3. <sup>a</sup>
Primitivo López.....	Astudillo.	3. <sup>a</sup>
Joaquín Gutiérrez.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Florencio Fernández Yágüez.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Nestor Calvo Sierra.....	Autilla del Pino.	3. <sup>a</sup>
Gonzalo Bolde Andrés.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Félix Fernández.....	Autillo de Campos.	3. <sup>a</sup>
Pompeyo Aparicio.....	Ayuela.	3. <sup>a</sup>
Luis Caballero.....	Bahillo.	3. <sup>a</sup>
Teodoro Aguirre de la Parra.....	Baños de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Santiago Arés.....	Baquerín de Campos.	3. <sup>a</sup>
José Antonio Ayestarán.....	Barruelo de Santullán.	3. <sup>a</sup>
Juan Ayestarán Vázquez.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
José Domínguez.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Federico Ayestarán.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Juan Andrés Manuel González.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Francisco Reol.....	Becerril de Campos.	3. <sup>a</sup>
Cipriano de Castro.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Próculo Andrés de la Fuente.....	Boadilla del Camino.	3. <sup>a</sup>
Mariano Melero.....	Boadilla de Rioseca.	3. <sup>a</sup>
Luis Blanco.....	Calzada de los Molinos.	3. <sup>a</sup>
Félix Plaza Recio.....	Camporredondo.	3. <sup>a</sup>
Leodegario Herrero.....	Capillas.	3. <sup>a</sup>
Fausto Escapa.....	Carrión de los Condes.	3. <sup>a</sup>
Pedro Garrido.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Manuel Arija.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Domingo del Río.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Alejandro Sarabia.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Ladislao Ortega.....	Castil de Vela.	3. <sup>a</sup>
Alejandro Martínez.....	Castrillo de Don Juan.	3. <sup>a</sup>
Sabino Liébana.....	Castrillo de Onielo.	3. <sup>a</sup>
Emigdio Fernández.....	Castrillo de Villavega.	3. <sup>a</sup>
Mauro Martín de Prado.....	Castromocho.	3. <sup>a</sup>
Isaac Blanco.....	Cervatos de la Cueva.	3. <sup>a</sup>
Antonio Fernández.....	Cervera de Río Pisuerga.	3. <sup>a</sup>
Julio Huidobro Martínez.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Eladio Alonso.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Ramón Ayestarán.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Octavio Nestor Barrio.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Diógenes Andrés.....	Cevico de la Torre.	3. <sup>a</sup>
Fidel Martínez.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Angel Amor Lomas.....	Cevico Navero.	3. <sup>a</sup>
Calixto Arroyo Arribas.....	Cobos de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Vicente Molinero.....	Cordovilla la Real.	3. <sup>a</sup>
Ricardo Camino.....	Cubillas de Cerrato.	3. <sup>a</sup>

## NOMBRES DE LOS SOLICITANTES

D. Clemente Cilleruelo.....
Silverio García.....
Benito García Calzada.....
Teodoro Aguirre Martín.....
Justino Romero.....
León Herrero.....
Francisco Melero.....
José Muntiel.....
Mariano Vázquez.....
Miguel Carreras.....
Rafael Conde.....
Julian Ortega.....
Adriano Gil González.....
Sérvulo González.....
Pedro Padillo.....
Julio Revuelta.....
Emilio Gil Prieto.....
Godofredo Colina.....
Julio del Val.....
Tomás Carranza.....
Rogelio Lora.....
Matías Gil Gago.....
Miguel Pérez.....
Jesús Cuesta.....
Antonio Alonso Pérez.....
Cesidio Villalba.....
Balbino Domínguez.....
Eliás López Abad.....
Pablo Argüello.....
Joaquín Rodríguez.....
Manuel Gullón.....
Mariano Bravo Pérez.....
Santiago Martín Alonso.....
Valentín Maté.....
Victoriano Prieto González.....
Jerónimo Gallardo.....
Manuel González Blanco.....
Jesús Cantero.....
Vidal Ortiz Alcalde.....
Marcos Martín Escobar.....
Manuel Rey.....
Berardo Marcos.....
Lorenzo Bravo.....
Juan de Dios Aguado.....
Emilio Peleteiro.....
Marcos Mardonez.....
Nicolás Blanco.....
Nemesio Casado.....
Juan Antonio Marrón.....
Niceto Guadián.....
Mariano Magide.....
Rodolfo Alvarez.....
Teófilo Abad.....
Angel Amor.....
Felipe Cuevas.....
Emilio Aguirre.....
Francisco Martín Castellanos.....
Marcial de la Hera Pérez.....
Román Santiago Matía.....
José Layaus Sevilla.....
Dionisio de la Fuente.....
Desiderio García Herrero.....
Guzmán García Herrero.....
Gerardo García.....
Invento Manrique.....
Felipe Prieto Pérez.....
Isabelino Valdeolmillos.....
Eusebio Tejedor.....
Luis Felipe Lobón.....
Teodoro Ruiz Marbán.....
Gaspar Merino.....
Miguel Antón Mena.....
Luis Gómez de la Hoz.....
Abelardo Rivas Marcos.....
Pompeyo Ramos.....
Gerardo Redondo.....
Nicolás Gutiérrez.....
Marcelino Estébanez.....
Acisclo Salomón.....
Daniel Durango.....
Francisco Sánchez.....
Eugenio Delgado.....
Rodrigo Fernández.....
Joaquín Alonso Serrano.....
Filomeno Rebollar.....
Gabriel Aragón.....
Gabino Sánchez.....
Amado Domínguez.....
Raimundo Blanco.....

## PUEBLOS

Dueñas.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Espinosa de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Espinosa de Villagonzalo.	3. <sup>a</sup>
Frechilla.	3. <sup>a</sup>
Frómista.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Fuentes de Nava.	3. <sup>a</sup>
Fuentes de Valdepero.	3. <sup>a</sup>
Grijota.	3. <sup>a</sup>
Guardo.	3. <sup>a</sup>
Guaza.	3. <sup>a</sup>
Hérmedes.	3. <sup>a</sup>
Herrera de Río-Pisuerga.	3. <sup>a</sup>
Herrera de Valdecañas.	3. <sup>a</sup>
Hornillos.	3. <sup>a</sup>
Husillos.	3. <sup>a</sup>
Lantadilla.	3. <sup>a</sup>
Las Cabañas.	3. <sup>a</sup>
Lavid de Ojeda.	3. <sup>a</sup>
Ledigos.	3. <sup>a</sup>
Magaz.	3. <sup>a</sup>
Marcilla.	3. <sup>a</sup>
Mazariegos.	3. <sup>a</sup>
Mazuecos.	3. <sup>a</sup>
Melgar del Yuso.	3. <sup>a</sup>
Meneses.	3. <sup>a</sup>
Monzón.	3. <sup>a</sup>
Olmos de Ojeda.	3. <sup>a</sup>
Quintanatejo.	3. <sup>a</sup>
Osorno.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Palenzuela.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Paredes de Nava.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Pedraza de Campos.	3. <sup>a</sup>
Pino del Río.	3. <sup>a</sup>
Piña de Campos.	3. <sup>a</sup>
Población de Campos.	3. <sup>a</sup>
Pozza de la Vega.	3. <sup>a</sup>
Prádanos de Ojeda.	3. <sup>a</sup>
Reinoso.	3. <sup>a</sup>
Revenga.	3. <sup>a</sup>
Rivas.	3. <sup>a</sup>
Riveros de la Cueva.	3. <sup>a</sup>
Saldaña.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Salinas.	3. <sup>a</sup>
San Cebrián de Campos.	3. <sup>a</sup>
San Cebrián de Mudá.	3. <sup>a</sup>
San Mamés de Campos.	3. <sup>a</sup>
San Román de la Cuba.	3. <sup>a</sup>
S. Salvador de Cantamuga.	3. <sup>a</sup>
Santa Cecilia del Alcor.	3. <sup>a</sup>
Santervás de la Vega.	3. <sup>a</sup>
Santoyo.	3. <sup>a</sup>
Sotobañado.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Tabanera de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Támara.	3. <sup>a</sup>
Tariego.	3. <sup>a</sup>
Torquemada.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Idem.	3. <sup>a</sup>
Valdecañas.	3. <sup>a</sup>
Valdeolmillos.	3. <sup>a</sup>
Valle de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Ventosa de Río-Pisuerga.	3. <sup>a</sup>
Vertabillo.	3. <sup>a</sup>
Villacidaler.	3. <sup>a</sup>
Villaconsencio.	3. <sup>a</sup>
Villahán de Palenzuela.	3. <sup>a</sup>
Villaherreros.	3. <sup>a</sup>
Villalcón.	3. <sup>a</sup>
Villalcázar de Sirga.	3. <sup>a</sup>
Villalobón.	3. <sup>a</sup>
Villalumbroso.	3. <sup>a</sup>
Villamartin.	3. <sup>a</sup>
Villamediana.	3. <sup>a</sup>
Villamuriel.	3. <sup>a</sup>
Villasabariago.	3. <sup>a</sup>
Villasarracino.	3. <sup>a</sup>
Villatoquite.	3. <sup>a</sup>
Villaturde.	3. <sup>a</sup>

Clase de patente.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	PUEBLOS	Clase de patente.
D. Francisco García.....	Villaumbrales.	3. <sup>a</sup>
Manuel Rodríguez.....	Villerías.	3. <sup>a</sup>
Auselmo Cuadrado.....	Villota del Duque.	3. <sup>a</sup>
Luis García de Uña.....	Villaviudas.	3. <sup>a</sup>
Sotero Lobete Duque.....	Alba de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Maximiano Milano.....	Boadilla de Rioseco.	3. <sup>a</sup>
Fernando Alvarez.....	Buenavista.	3. <sup>a</sup>
Fernando de Prado.....	Bustillo de la Vega.	3. <sup>a</sup>
Arsenio Fernández.....	Castrejón de la Peña.	3. <sup>a</sup>
Carlos Rodríguez.....	Cisneros.	3. <sup>a</sup>
Eugenio López.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Antonio Carlón.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Jacinto Clavo y Grande.....	Congosto.	3. <sup>a</sup>
Silverio Calvo.....	Hontoria de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Constancio Payo y Ruiz.....	Palencia.	5. <sup>a</sup>
Carlos Peña.....	Idem.	5. <sup>a</sup>
Antonio Santos Revuelta.....	Quintanilla de las Torres.	3. <sup>a</sup>
Angel Rodríguez.....	Respenda de la Peña.	3. <sup>a</sup>
Elpidio González.....	Soto de Cerrato.	3. <sup>a</sup>
Benito Macho.....	Mave (Valdegama)	3. <sup>a</sup>
Lucio Conde Camazón.....	Valoria del Alcor.	3. <sup>a</sup>
Jesús Díaz Cuevas.....	Vañes.	3. <sup>a</sup>
Julian López.....	Villada.	3. <sup>a</sup>
Angel Casas.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Severino Dominguez.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Eustaquio Fernández.....	Villamoronta.	3. <sup>a</sup>
Dionisio Sánchez.....	Villanueva del Rebollar.	3. <sup>a</sup>
Pedro Casado.....	Villarramiel.	3. <sup>a</sup>
Manuel García Bueno.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Manuel García Berceruelo.....	Idem.	3. <sup>a</sup>
Flaviano Carrancio.....	Villoldo.	3. <sup>a</sup>

Palencia 3 de Junio de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**  
**Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.**

*Subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º del grupo 1.º de la Acequia de la Retención (Canal de Castilla)*

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende á 148.735'07 pesetas.

La fianza provisional á 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 5 de Julio próximo, á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas á la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid 22 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

*Subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º del grupo 2.º de la Acequia de la Retención (Canal de Castilla)*

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península,

sula, durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende á 166 447,38 pesetas.

La fianza provisional á 8.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 5 de Julio próximo á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas á la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid 22 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.**

Don Luis Chacél del Río, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos á que la misma se refiere, es como sigue.

*Encabezamiento*—SENTENCIA número 43.—Registro fóllo 275.—En la ciudad de Valladolid á veinticinco de Marzo de mil novecientos veintidos; en los autos de tercera procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, promovidos por Doña Gerarda Villamediana Quindos, soltera y vecina de Villanueva del Rebollar,

representada por el Procurador Don Daniel Domingo Calvo y defendida por el Letrado Doctor Don Joaquín María Alvarez Martín, contra Don Hermógenes Sendino Francés, comerciante, vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Audiencia, y Don Narciso Quindos Escudero, de ignorado paradero, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía; sobre dominio de varias fincas rústicas embargadas por el Don Hermógenes al Don Narciso en juicio verbal contra éste seguido por aquél ante el Tribunal municipal de Palencia; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en dieciocho de Agosto último dictó el Juez de primera instancia de Palencia.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que revocando como revocamos la sentencia apelada que con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos veintidós dictó el Juez de primera instancia de Palencia, debemos declarar y declaramos que las cuatro fincas objeto de la demanda de este juicio, pertenecen en plena propiedad y dominio á Doña Gerarda Villamediana Quindos y en su consecuencia, mandamos que se las deje á su libre disposición y para ello disponemos alzar el embargo que sobre las mismas pesa: no há lugar á la condena de daños y perjuicios al demandado Don Hermógenes Sendino ni á hacer expresa condena de las costas de primera instancia, siendo las de este recurso á cargo de la apelante. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado Don Hermógenes Sendino Francés y la rebeldía del demandado Don Narciso Quindos Escudero.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Santruste.—Wenceslao Dorál.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—Alfonso Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil novecientos veintidos.—Por el Oficial de Sala Sr. Chacél, Licenciado Florencio Barreda.

**Juzgados.**  
**Palenzuela**  
 Don Leandro Salvador Mozos, Secretario del Juzgado municipal de Palenzuela.  
 Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Don Florencio Pérez de los

Mozos, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, contra Don Vidal Macho Barriego, también casado, Arquitecto, vecino de Madrid, sobre pago de cuatrocientas noventa pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la villa de Palenzuela á veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Señor Don Julian Orozco Martínez, Juez municipal suplente encargado de la misma, con los Adjuntos Don Emilio de la Torre Moreno y Don Mariano Orozco Martínez:

Visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado,

FALLAMOS: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á Don Vidal Macho Barriego, al pago de cuatrocientas noventa pesetas que le reclama Don Florencio Pérez de los Mozos en el precedente juicio, condenándole así bien al pago de todas las costas y gastos que se originen hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de dicha Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Julian Orozco.—Emilio de la Torre.—Mariano Orozco.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Adjunto Don Emilio de la Torre, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. Palenzuela á veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.—Leandro Salvador.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Palenzuela á treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Leandro Salvador.—V.º B.º—El Juez municipal, Julian Orozco.

**Ayuntamientos**  
**Lores.**  
 Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 163 pesetas, sujetándose al Real decreto de 3 de Junio de 1921 (artículo 3.º), paga-

das por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lores 24 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Benito Vélez.

#### Quintana del Puente.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de la Guardia civil y cuatro familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Quintana del Puente 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

#### Brañosera.

Formadas por los respectivos cuentadantes é informadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan.

Brañosera 28 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Antonio Santiago.

#### San Cebrián de Campos.

Formadas por los respectivos cuentadantes las correspondientes á este Municipio y años económicos de 1920-21 y 1921-22, é informadas por el Regidor Síndico, quedan, previo acuerdo del Ayuntamiento, expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, según determina la ley Municipal vigente.

San Cebrián de Campos 28 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Leopoldo Rebolgar.

#### Villaumbrales.

Habiendo sido formadas y presentadas por los señores cuentadantes respectivos la cuenta municipal de este distrito correspondiente al ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la ley Municipal.

Villaumbrales 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Miguel Martín.

#### Baltanás.

Se convoca á un representante de cada Ayuntamiento de los que componen este partido judicial para que el día 22 de los corrientes y hora de las once de su mañana se personen en esta Casa Consistorial con el fin de

examinar y aprobar, si lo merece, la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año 1921-22, y caso de que en dicho día no concurren suficiente número para tomar acuerdo, se celebrará una segunda y última convocatoria el día 24 también del presente mes, á la misma hora y al objeto indicado.

Baltanás 7 de Junio de 1922.—El Alcalde, Sabino Carranza.

#### Manquillos.

Don Adriano Valtierra Valtierra, Alcalde constitucional de Manquillos.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del primer trimestre del reparto general de utilidades del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico de 1922-23, tendrá lugar los días 15, 16, 17 y 18 del año actual en casa del Recaudador D. Jerónimo Porro, nombrado por este Ayuntamiento.

Manquillos 4 de Junio de 1922.—Adriano Valtierra.

#### Itero de la Vega.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año 1921-22, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha y por término de quince días; á los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Itero de la Vega 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Enrique López.

#### Bustillo del Páramo.

Fijada la esencia por el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Regidor Síndico, á las cuentas municipales de esta localidad y correspondientes al ejercicio económico de 1921 á 1922, se hallarán al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que todos los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

El plazo empezará á correr desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bustillo del Páramo 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, León Caminero.

#### Santoyo.

Formadas las cuentas municipales de este término correspondientes al ejercicio de 1921-22, é informadas por el Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Santoyo 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

#### Congosto de Valdavia.

Formado el recuento general de ganadería de este Ayuntamiento para los efectos de la contribución territorial-pecuaria del año económico de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Congosto de Valdavia 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Eloy González.

#### Villelga.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de enajenación de la Casa Panera del Pósito de esta villa por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día veintinueve del actual y hora de las diez á las doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa con un 13 por 100 de rebaja del tipo que sirvió para la primera subasta, ó sea que el tipo que ha de servir para la segunda será de 510 pesetas, y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villelga 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Vicente Iglesias.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidades de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Asociaciones y Sindicatos á que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo verificarán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Boadilla de Rioseco.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Paredes de Nava.

Renedo de Valdavia.

Villaprovedo.

Villaherreros.

#### APÉNDICES

Con el fin de que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento, base de la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1923-24, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de los mismos y en el plazo reglamentario, relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo marcado no se tendrá en cuenta ninguna por justa y legal que fuere.

*Ayuntamientos que se citan.*

Boadilla de Rioseco.

Cozuelos de Ojeda.

Población de Campos.

Revilla de Collazos.

Salinas de Piñera.

San Cristóbal de Boedo.

Santa Cecilia del Alcor.

Villamuriel de Cerrato.

Villerías.

Villota del Duque.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

---

## HOJA OFICIAL

---

*En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

### NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

---

*Madrid 12 (1'23)*

Alto Comisario comunica: Territorio Melilla escuadrillas Bristol salió ayer mañana á bombardear Zoco El Sebel de Beni-Ulixed y concentraciones de Azib-Mida; á su regreso, Apto número treinta y uno, tripulado Capitán Infantería José Garcia Pena y Teniente misma arma José Florencio Parera, aterrizó por averías aparato.

Territorios enemigos, cerca Benteb, nuestra batería obuses y restantes aparatos escuadrillas, bombardearon intensamente aparato y enemigo que aproximábase él.

Segun noticias recibidas posteriormente, hállanse ilesos tripulantes, kábila Beni-Uljenk cerca lugar aterrizaje.

Gran solemnidad celebrádose Monte-Arruit acto descubrimiento lápida ofrendada defensores posición por agregados militares extranjeros recientemente visitaron territorio.

Ha sido rescatado pastor Francisco Alguero, preso por ladrones dia 30 Mayo último, cerca Dar-Drius.

En Peñón y Alhucemas sin novedad

Las noticias recibidas de provincias sin novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

.. Palencia 12 de Junio de 1922.

EL GOBERNADOR,  
*Eduardo R. España.*

